



EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO

INFORME

Oficina de Control Interno

Octubre de 2025

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

2. Alcance de seguimiento y control

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el trimestre comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2025. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

3. Criterios o marco normativo aplicable

Se tendrán en cuenta fundamentalmente las siguientes normas: Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2011 de 2017, el Decreto 2365 de 2019, el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, la Directiva Presidencial 8 de 2022 y la Directiva Presidencial 1° de 2024.

4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Gestión Contractual (en adelante GGC), y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos. Igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal, incluyendo pagos, por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación:

Por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos celebrados del trimestre comprendido

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2025, reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra aleatoria de 6 contratos de un universo de 44, para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 47 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1 punto), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

5. Desarrollo de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.8.2., "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"; tanto como las señaladas en el Decreto 199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el gasto"; al igual que la Directiva Presidencial 1º de 2024 "Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua", ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para el trimestre de julio a septiembre de 2025.

5.1. Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad, a saber:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Lista de Chequeo

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	Se evidenció que las 7 comisiones de servicio al exterior de los servidores del MJD, fueron conferidas por la Presidencia de la Republica y el señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con el trámite para este efecto. En este sentido, se emitió el Decreto 1003 de 2025 y las Resoluciones 1912, 1913, 1927, 1943, 2069 y 2156 de 2025. Así mismo, es importante resaltar que 5 de las 7 comisiones de servicios, no implicaron la destinación de recursos por cuenta del MJD, toda vez que los gastos fueron asumidos por los organismos internacionales que extendieron invitación a los funcionarios del MJD.
2	2.8.4.2.2. Decreto 199 de 2024 Art. 10.	Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán	X			2	Se evidencia que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho comunicó previamente mediante correos electrónicos y oficios, al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. De acuerdo con la casilla precedente, se verificaron los actos administrativos, cumpliendo con lo normado. Las comisiones realizadas, no tenían por objeto negociar o tramitar empréstitos; por lo tanto, no se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
3	2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X			2	En cuanto a pasajes aéreos, se observó que existen 15 tiquetes aéreos pendientes de reembolso, según información enviada por el Grupo de Gestión Administrativa, mediante el correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2025, ante lo cual se vienen adelantando las acciones para el respectivo reembolso ante la empresa proveedora que expidió los tiquetes, los cuales serán reutilizados en otros trayectos. La OCI recuerda que la gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anormalidad.
4	2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X			2	Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, de acuerdo con el programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado.
5	2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya	X			2	En este sentido, dentro del trimestre de julio a septiembre de 2025, se efectuaron pagos por la suma de \$3,335,305,835.97; de acuerdo con lo informado por el GGFC, de la reserva presupuestal, se revisan los requerimientos legales, como la

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.					disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación respectiva y la orden de pago para estos montos ejecutados.
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X			2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se realizaron compras sin licitación o concurso de méritos, de acuerdo con el correo electrónico enviado el día 20 de octubre de 2025, por el Grupo de Gestión Contractual del MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad emitida para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 199 de 2024, Art.5., Lit. b.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2025, según lo informa el GGC, no se realizaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, ni acabados estéticos, como lo describe la norma.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el secretario general, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se suscribieron contratos, que tuvieran como objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo cual cumple con lo normado.
9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGC, y revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2025, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN ya que, durante el trimestre, no se han realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.					
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se evidenciaron renovaciones o prórrogas relacionadas con la administración de recursos con terceros.
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X			2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el trimestre de julio a septiembre de 2025 fueron amparados para su pago con el certificado de disponibilidad presupuestal 5325 del 9 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo normado.
13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X			2	Para el año 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho -a través del GGH-, informa que, durante el trimestre de julio a septiembre, se tendrán en cuenta las pautas generales fijadas por el CONPES, para señalar la propuesta de negociación, cumpliendo con lo normado.
14	2.8.4.4.3	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes. Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	X			2	La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarías ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas y auxiliares administrativos.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

						Las horas extras se encuentran autorizadas mediante memorandos gestionados por la Secretaría General los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de este informe.
15	2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.			No se califica	No se asigna calificación, debido a que la información requerida, específicamente las hojas de vida, no fue entregada de manera oportuna por parte del Grupo de Gestión Humana (GGH), lo que impidió al auditor realizar el análisis correspondiente. Dado que dicho análisis era esencial para emitir una valoración objetiva del ítem, no se cuenta con los elementos suficientes para establecer una calificación válida. Esta situación se encuentra documentada en los correos electrónicos enviados los días 14, 16 y 17 de octubre de 2025, en los cuales se especifican las fechas de solicitud y entrega de la información. Se recomienda al GGH revisar sus procesos de atención y seguimiento a requerimientos internos, con el fin de prevenir este tipo de situaciones que generan observaciones en el marco de la evaluación. Pese a lo anterior, la OCI comenta al GGH que se mantengan los controles, para observar el cumplimiento de los requisitos mínimos, al ingreso y egreso de los funcionarios, lo cual se puede hacer con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen. Lo anterior, constituye un mecanismo de control preventivo que asegura el resultado en este caso, dada la proliferación de situaciones sobre incumplimiento de requisitos en la administración pública sobre la base de títulos o tarjetas o certificaciones laborales espurias.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

							En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del trimestre de julio a septiembre de 2025, se vincularon 4 personas jóvenes a la planta del MJD, en el rango de edad entre 18 y 28 años. Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 2294 de 2023, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.
16	2.8.4.4.5 Decreto 199 de 2024 Art.3.	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.	X			2	Mediante una muestra aleatoria (se examinaron 6 contratos) de un universo de 4 contratos, de prestación de servicios correspondientes al tercer trimestre de 2025, se revisaron los documentos, evidenciándose la existencia de la respectiva verificación de idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, por los jefes de cada dependencia, para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado. El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho. De hecho, existe un estudio de consultoría presentado en las postrimerías del año 2023 sobre el particular que da cuenta de una planta deficitaria, contra lo cual se deberán realizar gestiones en Hacienda y DAFP para promover una planta acorde con las necesidades de esta cartera ministerial. Esta carencia hace imperativa la contratación de prestación de servicios, pero se deberá racionalizar a su real dimensión.
17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados para personas naturales, o jurídicas,	X			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el trimestre de julio a septiembre de 2025, se

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.					evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del señor Ministro de Justicia y del Derecho.
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, remitido por el GGH, se evidenció que en el MJD no se vincularon funcionarios como supernumerarios.
19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales, publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad. El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos circunstancia que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, se está cumpliendo de acuerdo con la norma porque se hizo un ejercicio de planeación y articulación institucional que les permitió a las distintas dependencias establecer sus necesidades en materia de comunicaciones de este nivel, priorizando aquellas que se considerasen estratégicas.
20	2.8.4.5.3; Decreto 199 de 2024 Art. 16.	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, informa el GGA que se continuó con las medidas de austeridad, relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, procurando ahorro en el gasto de papelería, mediante la política de "cero papel"; igualmente, mediante la difusión de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel,

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.					digitalización de documentos y divulgación de la información a través del correo electrónico y del aplicativo SGDEA. Se evidencia una disminución del 76.9% en el consumo de papelería en el trimestre evaluado, pasando de un consumo de 278 resmas en el trimestre de julio a septiembre de 2024, a 64 resmas en el mismo trimestre de 2025.
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X			2	De acuerdo con el informe enviado por el GGA, se estableció que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X			2	Según el reporte realizado por el coordinador del GGA en el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se realizaron impresiones de informes, folletos o textos institucionales, siguiendo las normas y directivas presidenciales. Así mismo, se evidencia que el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales. Adicionalmente, el uso del sistema SGDEA, reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se han celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni para la publicación de la imagen de la entidad, ni la de sus funcionarios.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.
25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X			2	En el reporte realizado por la Coordinadora del GGFC, informa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito de los servidores públicos.
26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X			2	Revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma, ratificando lo aportado por el GGC.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

27	2.8.4.6.3, Decreto 199 de 2024 art. 18.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectuó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo(exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior), de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.	X			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, se informa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos, cumpliendo con lo normado.
28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas	X			2	El coordinador del Grupo de Gestión Administrativa anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el trimestre de julio a septiembre de 2025; en este listado se relacionan 43 funcionarios, observándose que los códigos se

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.				encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias. <u>Por último, se observa que el listado de los funcionarios no está actualizado, ya que se observan nombres de funcionarios que están en distintas dependencias e incluso personas que ya se han retirado de la entidad, situación que puede conllevar a errores en el control de llamadas, por lo tanto, la OCI recomienda la actualización inmediata de dicho listado, con los respectivos códigos y claves, a lo cual el GGA deberá informar a la OCI dicha actualización. Lo anteriormente enunciado se ha presentado en más de dos ocasiones.</u>
29	2.8.4.6.5; Decreto 199 de 2024, artículo 16.	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación	X		2	El coordinador del GGA informa que se encuentra asignado un equipo celular con plan de datos al Despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, lo que evidencia que se cumple con lo previsto en la norma. Los demás servidores previstos en la norma no tienen asignado un bien de esta naturaleza.
30	2.8.4.6.6; Decreto 199 de 2024, artículo 14.	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y	X		2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, el coordinador del GGA, relaciona el inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veintidós (22) vehículos. El coordinador del GGA anexa los respectivos memorandos, donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: cinco (5) vehículos y tres (3) motos al despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, un (1) vehículo asignado al Viceministro de Promoción a la Justicia, un (1) vehículo asignado a la Viceministra de Política Criminal, un (1) vehículo asignado a la Secretaria General, un (1) vehículo asignado a la



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

		comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vice contralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.					Dirección de Justicia Formal, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Política de Drogas, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Asuntos Internacionales, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, un (1) vehículo asignado a la Dirección Jurídica, un (1) vehículo a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, un (1) vehículo asignado a la Dirección del Desarrollo y del Ordenamiento Jurídico, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Tecnologías un (1) vehículo a la Dirección de justicia Transicional y los restantes dos (2) vehículos son para uso administrativo. De acuerdo con lo reportado, se estaría dando cumplimiento a las normas de austeridad en materia de asignación de vehículos.
31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X			2	El coordinador del GGA anexa relación de los diecisiete (17) conductores con los que cuenta el Ministerio, con corte al 30 de septiembre de 2025. La OCI evidenció, mediante el Memorando MJD-MEM25-0004110 de la Secretaría General, se realizó la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por el coordinador del GGA.
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, la Secretaria General autorizó, 1 (una) comisión de servicio fuera de la ciudad de Bogotá, a localidades cercanas, con los vehículos del MJD, las cuales

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.					resultaron económicas por un costo total de \$44.000, cumpliendo con lo previsto en la norma.
33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, de acuerdo con lo informado por el GGFC, no se realizaron pagos por concepto de sentencias judiciales.
34	Decreto 1737 de 1998, artículo 21	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, el Grupo de Gestión Administrativa informa que continúa con el proceso de revisión del inventario de los bienes del MJD, y que se realizó la aprobación parcial de en comité de bajas del 28 de agosto de 2025, de los elementos que no son necesarios para el desarrollo de las funciones del MJD.
35	2.8.4.4.6; Parágrafo 3	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X			2	De acuerdo a lo informado por el GGC, de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2025, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.
36	Decreto 199 de 2024, Art. 15.	Ahorro en publicidad estatal. Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, de acuerdo con lo informado por el GGA, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como. agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.					
37	Decreto 199 de 2024, Art. 5. Lit. d.	La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, según información suministrada por el GGA del MJD, no se adquirieron elementos descritos en la norma, dando cumplimiento a lo enunciado.
38	Decreto 199 de 2024, Art. 14.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones. Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, según lo informó el GGA, se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana. La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando, sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia. Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano. PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir de manera excepcional vehículos eléctricos, siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad y la necesidad esté debidamente justificada y sustentada.					
39	Decreto 199 de 2024, Art. 5. Lit. c.	El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, este grupo reporta que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se han registrado cambios de sede del MJD.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

40	Decreto 199 de 2024, Art. 8.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos: a). Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. b). Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y fundamento en la normativa aplicable a la materia. c). Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, se aumentaron los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio al interior y al exterior del país; de acuerdo con lo informado por GGFC, se evidencia un aumento, pasando de \$367.795.234 en el año 2024 a \$421.756.243 en el año 2025, lo cual representa un aumento del 14.67% en los pagos realizados por este concepto, y aunque el Decreto 199 de 2024 no establece una meta de ahorro, se recomienda mantener estrategias que permitan mantener un promedio estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.
41	Decreto 199 de 2024, Art. 22, literales b y c	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación propenderán por adoptar las siguientes acciones: b). Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, los pagos de energía eléctrica, con relación al mismo trimestre de 2024, muestran una disminución del 2.20% en el pago de este servicio público; y se logró reducir el consumo de agua que para el tercer trimestre de 2025 disminuyó en un 32.55%.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		del establecimiento de programas pedagógicos. c). Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.					Aunque el Decreto 199 de 2024, no establece una meta de ahorro, es necesario seguir realizando las actividades de ahorro de energía y agua. Se resalta que el GGA ha realizado acciones que ayudan disminuir el consumo de energía eléctrica, aun así, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga la disminución o sostenibilidad del porcentaje en el consumo de energía (salvo el natural aumento de tarifas), para seguir dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 1 de 2024.
42	Decreto 199 de 2024, Art. 16 literales d y e.	Para el uso adecuado de la telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán; d). Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. e). Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el trimestre de julio a septiembre de 2025, no se contrataron nuevos planes de telefonía móvil, y no se adquirieron nuevos equipos de telefonía celular.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

43	Decreto 199 de 2024 art. 7.	Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas. No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, según informa el GGA, las comisiones que utilizaron viajes aéreos autorizados y volados se realizaron en clase económica, cumpliendo así con la normatividad vigente al respecto.
44	Decreto 199 de 2024, Art. 4.	Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, en el trimestre de julio a septiembre de 2025, se realizaron pagos por concepto de indemnización por vacaciones, por un valor de \$288.515.613 disminuyendo en un porcentaje de 2.78%, respecto al mismo trimestre del año anterior, justificado por los retiros de los diferentes funcionarios, que fue mayor respecto a la vigencia anterior.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

							Se recomienda al GGH, mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
45	Decreto 199 de 2024, Art. 9.	En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2025, se evidencian 41 eventos de desplazamiento de manera plural, donde se menciona la razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios. El auditor verificó la información de las comisiones plurales, enviado por el GGA, observando el objeto de las comisiones con el evento programado; en dicho caso, es razonable el desplazamiento de los funcionarios programados, dando cumplimiento a lo normado.
46	Decreto 199 de 2024, artículo 25. de 2023, Art. 22	Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, para el reporte correspondiente al primer semestre 2025, no ha recibido la contraseña ni el cuestionario del Ministerio de Hacienda relacionado con la solicitud de reporte de austeridad en el gasto; por lo anterior la OCI, evaluará el respectivo informe en el próximo informe. Se recomienda al GGFC, realizar las gestiones para el envío de la información.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.					
47	Directiva Presidencial 1 de 2024	Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua.	X			2	En el marco de las medidas ambientales, el MJD, en cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental 2024, a través de la Secretaría General promovió entre los funcionarios y contratistas la sensibilización sobre el manejo adecuado del consumo de agua y energía eléctrica mediante el envío de correos electrónicos de concientización. Adicionalmente el grupo de GGA, informa que se han instalado grifos ahorradores de agua, en las dos sedes del Ministerio; en lo corrido de 2025 se han instalado grifos ahorradores en las 3 sedes del MJD, y se han instalado luminarias ahorradoras de energía eléctrica; a su vez en el tercer trimestre de 2025 se instalaron luminarias ahorradoras. Con estas medidas se ha logrado reducir el consumo de la energía eléctrica en un 2.20% respecto al trimestre del evaluado del año 2025; y se logró reducir el consumo de agua que -para el tercer trimestre de 2025-disminuyo en un 32.55%. Por lo anterior la OCI observa que este ítem se cumple en su totalidad y recomienda, realizar campañas de ahorro de agua y energía para cumplir con lo contemplado en la directiva presidencial.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Calificación

Para el proceso de evaluación se consideraron 46 obligaciones, dado que el ítem número 15 no pudo ser evaluado por las razones expuestas en el cuerpo del informe. En consecuencia, el cumplimiento de las 46 obligaciones evaluadas representa el 100% del total aplicable, siempre que todas ellas se cumplan en su totalidad. Cada obligación fue valorada según tres niveles de cumplimiento, con la siguiente asignación de puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos.

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 46 ítems y 1 que no se obtuvo evidencia en la oportunidad requerida para calificar de manera objetiva, para un nivel de cumplimiento del 100% en los ítems evaluados.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 100% en los 46 criterios evaluados, aumentando la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 97.88%, donde se evaluaron 47 ítems.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de julio a septiembre de 2025, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 199 de 2024, se establece que, en el trimestre, se han disminuido los gastos, en telefonía móvil y fija y acueducto y alcantarillado; no obstante, se han aumentado gastos, como son, consumo de combustible, indemnización de vacaciones y energía eléctrica, viáticos y gastos de viaje y mantenimiento vehicular, para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones que fueron analizadas en el cuerpo de este informe.

5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el trimestre de julio a septiembre -2024 Vs. 2025-

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

Gastos de personal

Indemnización por vacaciones:

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el trimestre de julio a septiembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Indemnización por vacaciones				
MES	Año 2024	Año 2025	VARIACION ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	\$ 296.771.688	\$ 288.515.613	- 8.256.075	-2.78%
Total	\$ 296.771.688	\$ 288.515.613	- 8.256.075	-2.78%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el trimestre de julio a septiembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025, se evidencia una disminución del 2.78%.

Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.

Gastos Generales

5.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

Viáticos

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el trimestre de julio a septiembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025, junto con las variaciones respectivas, así:

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE				
MES	Año 2024	Año 2025	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	\$ 367.795.234	\$421.756.243	\$53.961.009	14.67%
Total	\$ 367.795.234	\$421.756.243	\$53.961.009	14.67%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

El cuadro anterior describe un aumento entre el trimestre de julio a septiembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025, de 14.67% en el trimestre comparado en las dos vigencias, lo cual está justificado mediante los objetos de los actos

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

administrativos de cada uno de los viajes autorizados por la Secretaria General; ante lo anterior, la OCI recomienda que se deben seguir promoviendo estrategias que permitan mantener un promedio mensual estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD pero, por sobre todo, evaluar el nivel de impacto de la presencia en territorio de los funcionarios del nivel central.

Tiquetes Aéreos:

El GGA informa que, para el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2025, se dejaron de utilizar 15 tiquetes por diferentes razones entre los cuales se encuentran: factores externos como la cancelación de eventos, de reuniones, cambios de agenda por instrucciones presidenciales o por instrucciones de la alta gerencia para atender asuntos prioritarios, orden público, entre otras situaciones; los tiquetes serán reutilizados en otras solicitudes que realicen las dependencias.

Por lo tanto, la OCI conceptúa que, sin perjuicio de seguir realizando un seguimiento frente a la necesidad de realizar un reembolso inmediato, sobre el cual la OCI ya se ha pronunciado, señalando pautas o recomendaciones frente a dicho escenario, se recomienda mantener un ritmo de cobro constante con el proveedor acorde con el contrato, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes, y para que los reintegros se realicen a su debido tiempo.

La OCI recomienda que se realicen acciones preventivas encauzadas a evitar que este riesgo se vuelva a materializar sobre el proceso contractual en la expedición de tiquetes aéreos, es decir, controles que permitan identificar, uno a uno, el valor de los tiquetes cobrados comparado contra los precios ofertados por las aerolíneas.

5.2.2. Telefonía móvil y fija

El siguiente cuadro describe el consumo de telefonía móvil y fija, causado en el trimestre de julio a septiembre de 2024 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2025, así:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA				
MES	Año 2024	Año 2025	VARIACIÓN	
	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	\$10.232.768	\$11.210.962	\$978.194	9.55%
Total	\$10.232.768	\$11.210.962	\$978.194	9.55%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.

Como se observa, los consumos pagados del plan de telefonía móvil y fija al uso presupuestal de servicios públicos, correspondientes al trimestre evaluado de 2025, frente al mismo trimestre de 2024, dan cuenta de un aumento del gasto en un 9.55%, por lo que se debe seguir con la estrategia que evidencia una estabilidad de dicho servicio.

Vale la pena reconocer el esfuerzo de varios directivos que están utilizando sus propios teléfonos para contribuir con este ahorro.

5.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica causado en el trimestre de julio a septiembre de 2024 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2025, así:

CONSUMO DE ENERGÍA				
TRIMESTRE	Año 2024	Año 2025	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	\$39.895.100	\$39.014.107	-\$880.993	-2.20%
Total	\$39.895.100	\$39.014.107	-\$880.993	-2.20%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el GGA

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el trimestre de julio a septiembre de 2025, con relación al mismo trimestre de 2024, muestran una disminución del 2.20%.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Se resalta que el GGA ha realizado acciones que ayudan disminuir el consumo de energía eléctrica, aun así, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga la disminución o sostenibilidad del porcentaje en el consumo de energía (salvo el natural aumento de tarifas).

5.2.4 Acueducto y alcantarillado

Presentamos el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando el trimestre de julio a septiembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025, junto con las variaciones presentadas, así:

MES	Año 2024	Año 2025	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	\$17.341.599	\$11.696.335	-\$5.645.264	-32.5%
Total	\$17.341.599	\$11.696.335	-\$5.645.264	-32.5%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se observa como en los meses de julio a septiembre de 2025, disminuyó en un 32.5% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al mismo trimestre de 2024.

Se reconoce la disminución, que demuestra actividades efectivas de control, y se recomienda al GGA que sigan aplicando las medidas para que el consumo sea estable o se disminuya, lo cual se evaluará en el próximo informe de austeridad en el gasto, para medir la efectividad de dichas actividades.

5.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 22 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento vehicular, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes, sin perjuicio de las circunstancias que deben ser justificadas y que han sido anotadas en el cuerpo de este informe.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

A continuación, se discriminan con más detalle los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:

Control de combustibles

Se sigue empleando un archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo; luego, se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el trimestre de julio a septiembre de 2025, se muestra la siguiente ejecución de acuerdo con lo informado por el GGA, para este uso presupuestal del gasto:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE				
MES	Año 2024	Año 2025	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	\$53.007.191	\$50.468.306	-\$2.538.885	-4.78%
Total	\$53.007.191	\$50.468.306	-\$2.538.885	-4.78%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se puede observar cómo disminuyó en un 4.78% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el trimestre de julio a septiembre de 2024 con el mismo trimestre de 2025 y se reconoce, más aún cuando han aumentado el precio de los combustibles.

En todo caso, la OCI recomienda, que se deben continuar con los controles mensuales y seguir con las estrategias diseñadas además de los instrumentos de control a que haya lugar para economizar en materia de consumo de combustible.

Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo Excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Así mismo, dentro del trimestre de julio a septiembre de 2025 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el mismo trimestre de 2024, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
MES	2024	2025	VARIACIÓN	
	Valor	Valor	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	\$89.851.207	\$115.191.748	\$25.340.540	28.2%
TOTAL	\$89.851.207	\$115.191.748	\$25.340.540	28.2%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

El MJD, durante el trimestre de julio a septiembre de 2025, presentó un aumento del consumo en el mantenimiento vehicular del 28.2%, respecto al mismo trimestre de 2024.

"Los mantenimientos tanto preventivos como correctivos se han ejecutado de manera imprevista con ocasión del aumento de las comisiones y desplazamientos a nivel nacional del esquema principal de seguridad para el señor ministro, las cuales no pueden ser previstas ya que van sujetas a la agenda presidencial y agenda ministerial. Es de conocimiento que el desgaste en todos los componentes físicos y mecánicos de los vehículos se incrementa cuando por necesidades del servicio deben realizar trayectos por carreteras nacionales, teniendo en cuenta que las condiciones topográficas en Colombia cambian vertiginosamente, debido a esto la durabilidad de los componentes drásticamente se ve afectada exponencialmente. Si bien es cierto que se han realizado labores de mantenimiento preventivo programadas se quedan cortas respecto a las necesidades que diariamente están presentando los vehículos dados los desgastes adicionales que presentan por su uso."

Ante lo enunciado, la OCI recomienda seguir realizando el monitoreo y control al mantenimiento mensual, para mantener estables los gastos de mantenimiento.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

6. Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 46 ítems y 1 que no se obtuvo evidencia oportuna para generar calificación, para un nivel de cumplimiento del 100% en los ítems evaluados.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 100% en los 46 criterios evaluados, aumentando la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 97.88%, donde se evaluaron 47 ítems.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de julio a septiembre de 2025, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 199 de 2024, se establece que, en el trimestre, se han disminuido los gastos, energía eléctrica, indemnización de vacaciones, acueducto y alcantarillado y consumo de combustible; no obstante, se han aumentado gastos, como son, en telefonía móvil y fija, viáticos y gastos de viaje y mantenimiento vehicular, para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones que fueron analizadas en el cuerpo de este informe.

6.2 HALLAZGO

Grupo de Gestión Humana

Falta de oportunidad en la entrega de información por parte del GGH.

Durante el proceso de auditoría interna y de acuerdo con el plan de auditoría, se solicitó al GGH la entrega de información relacionada con las hojas de vida de los funcionarios que ingresaron y salieron del MJD durante el periodo a evaluar, para verificar lo contemplado en el Decreto 1068 de 2015, con fecha límite de entrega el 21 de octubre de 2025. Información que, aunque fue allegada, no fue entregada en la oportunidad requerida, que impidió una evaluación objetiva de la muestra en este punto.

Según el Artículo 1 y 2 de la Ley 87 de 1993, el sistema de control interno debe garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información, así como la correcta ejecución de las funciones asignadas a cada dependencia. La falta de oportunidad en la entrega de información requerida vulnera estos principios, afectando la transparencia y eficiencia administrativa. Entendiendo las

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

limitaciones del GGH en cuanto al personal que apoya el archivo, se recomienda que cada vez que se efectúe algún proceso auditor relacionado con el GGH se designe a la persona que atenderá los requerimientos según su competencia, y la implementación de mecanismos de seguimiento para asegurar la entrega completa y oportuna de la información.

6.3 RECOMENDACIONES

Para el Grupo de Gestión Humana

1. Mantener y/o ajustar la acción de mejora programada, para continuar disminuyendo los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
2. Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 2294 de 2023, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional intensificar los controles, para verificar en su totalidad, el cumplimiento de los requisitos mínimos, cuando los funcionarios tomen posesión de sus cargos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos, con los empleadores, sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.

Para el Grupo de Gestión Administrativa

3. Continuar con la toma de inventarios que determinen el proceso de baja de elementos que se encuentren en obsolescencia y desgaste. Igualmente, promover los ajustes de la valoración de bienes cuyo valor en libros ha descendido a \$0 desde hace más de una vigencia, para que se presupuesten eventuales avalúos con sujeción a los cuales, se determine el valor real y se ajusten dichas cifras en la contabilidad de la entidad.
4. Continuar con las estrategias que se están aplicando para la disminución de los gastos en los servicios públicos, como se evidenció en algunos de los cuadros comparativos del trimestre de julio a septiembre de 2024 y 2025.
5. Continuar con las medidas de ahorro de agua en general y de instalación de grifos ahorradores de agua, para dar cumplimiento a la Directiva 1 de

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

2024, que permita mantener y/o disminuir el costo en el servicio de acueducto y alcantarillado.

6. Actualizar el listado de los funcionarios que tienen código y clave para llamadas internacionales ya a celular, ya que, se observan nombres de funcionarios que están en distintas dependencias, e incluso personas que ya se han retirado de la entidad, situación que puede conllevar a errores en el control de llamadas, por lo tanto, la OCI recomienda la actualización inmediata de dicho listado, con los respectivos códigos y claves.
7. Promover -en calidad de supervisor del contrato No. 638 de 2025-, la revisión y pago de todas las facturas del proveedor de los tiquetes como se enuncia en las cláusulas del contrato, a la vez garantizar que no existan sobrecostos y que se cumpla con lo pactado en el contrato "*% de descuento sobre el valor NETO del tiquete aéreo nacional e internacional 6,90%*", de acuerdo con lo enunciado en la minuta contractual.

Para el Grupo de Gestión Contractual

8. Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efectos de la contratación de prestación de servicios, en especial conforme a lo contemplado en la Ley 2294 de 2023 y demás directivas que emita el gobierno nacional.
9. Implementar las medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar los planes de choque a los que haya lugar con el fin eliminar el rezago que existe en materia de liquidación de contratos en el Ministerio de Justicia y del Derecho.
10. Se recomienda realizar el seguimiento a los documentos que deben ser adjuntados en el SECOP II, por cada uno de los contratos, y realizar los ajustes necesarios cuando se encuentren inconsistencias.

El presente informe, se expide en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

Elaboró

Revisó y Aprobó

Fernando Octavio Ortiz Marín
Profesional Especializado OCI

Elder Herney Villar Castro
Jefe Oficina Control Interno (E)